

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 19 de junio de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de autos núm. 83/2013. (PP. 1830/2015).*

NIG: 1808742M20130000096.

Procedimiento: Juicio Ordinario 83/2013. Negociado: FH.

De: Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Adame Carbonell.

Letrada: Sra. Ruth Fernández Ortega.

Contra: Don José Carmona Maldonado.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 83/2013, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada a instancia de Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A. contra don José Carmona Maldonado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 137/15

Dictada por el Magistrado: Don Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.

Abogada: Doña Ruth Fernández Ortega.

Procuradora: Doña María del Carmen Adame Carbonell.

Demandado: Don José Carmona Maldonado.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Juicio Ordinario de reclamación de cantidad por responsabilidad contra el administrador de una sociedad de capital.

Lugar y fecha: En Granada, a 7 de abril de 2015.

### F A L L O

Se estima parcialmente la demanda formulada por doña María del Carmen Adame Carbonell, en nombre y representación de Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., contra don José Carmona Maldonado. En consecuencia, condeno a don José Carmona Maldonado a abonar a Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., la cantidad de 12.633,39 € más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago. Finalmente, cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don José Carmona Maldonado, extendiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a.